

la causal de vacancia establecida en el numeral 6 del artículo 22 de la LOM.

19. Por las razones expresadas, debe procederse conforme al Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MDSP/A, de fecha 7 de enero de 2020, que declaró la vacancia de la cuestionada autoridad, por lo que corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Elmer Chambi Velásquez, como regidor del Concejo Distrital de Santiago de Pupuja.

20. Asimismo, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, se debe convocar a Rosmery Turpo Puma, identificada con DNI N° 73146469, candidata no proclamada de la organización política Poder Andino, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pupuja, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para cuyo efecto se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

21. Esta convocatoria se efectúa de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 7 de noviembre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Azángaro, con motivo de las Elecciones Municipales 2018.

22. Finalmente, se precisa que la notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Elmer Chambi Velásquez como regidor del Concejo Distrital de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, departamento de Puno, emitida con motivo de las Elecciones Municipales 2018.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Rosmery Turpo Puma, identificada con DNI N° 73146469, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, departamento de Puno, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1880302-1

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN N° 0244-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028866
IBERIA - TAHUAMANU - MADRE DE DIOS
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, catorce de agosto de dos mil veinte.

VISTOS los Oficios N° 0213-2020-ALC-MDI y N° 0231-2020-ALC-MDI, recibidos con fechas 3 y 11 de agosto de 2020, a través de los cuales Gustavo Mamani Ticona, alcalde de la Municipalidad Distrital de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, solicita la convocatoria de candidato no proclamado debido a la declaratoria de vacancia de Luisa Mendoza Velasque de Covarrubias, regidora de la citada comuna, por la causal de muerte, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante los Oficios N° 0213-2020-ALC-MDI y N° 0231-2020-ALC-MDI, recibidos con fechas 3 y 11 de agosto de 2020, Gustavo Mamani Ticona, alcalde de la Municipalidad Distrital de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, remitió los actuados del expediente administrativo de vacancia tramitado a raíz del fallecimiento de Luisa Mendoza Velasque de Covarrubias, regidora de la citada comuna, por la causal de muerte, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), a fin de que se convoque al suplente respectivo, tal como lo establece el artículo 24 de la precitada norma.

La referida solicitud de acreditación para convocar a la nueva autoridad se sustenta en la declaratoria de vacancia aprobada por el Concejo Distrital de Iberia, mediante el Acuerdo de Concejo N° 030-2020-CM-MDI, de fecha 30 de julio de 2020. Asimismo, se adjunta al citado pedido el Certificado de Defunción General, emitido por el Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud, de fecha 21 de julio de 2020, y el comprobante de pago de la tasa electoral respectiva.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23 de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. No obstante ello, mediante la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, se consideró que no solo resultaría contrario a los principios de economía, celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio contra la propia gobernabilidad de las entidades municipales que, en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En ese sentido, estando acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante el Certificado de Defunción General,

emitido por el Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud, de fecha 21 de julio de 2020, y habiendo sido declarada la vacancia, tal como consta en el Acuerdo de Concejo N° 030-2020-CM-MDI, de fecha 30 de julio de 2020, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Luisa Mendoza Velasque de Covarrubias, regidora de la citada comuna, y convocar al suplente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM.

4. Por consiguiente, corresponde convocar a Ana María Rodríguez López, identificada con DNI N° 45638586, candidata no proclamada de la organización política Frente Popular Agrícola FIA del Perú - Frepap, por ser la que sigue en la lista conforme al orden de cómputo de sufragio, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Iberia, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

5. Cabe señalar que dicha convocatoria se realiza de conformidad con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 31 de octubre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

6. Finalmente, se precisa que la notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luisa Mendoza Velasque de Covarrubias, como regidora del Concejo Distrital de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, por la causal de muerte, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Ana María Rodríguez López, identificada con DNI N° 45638586, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1880303-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 0254-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020029145
PUEBLO NUEVO - ICA - ICA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, veinte de agosto de dos mil veinte.

VISTOS el Acta de Defunción, de fecha 13 de agosto de 2020, correspondiente a Nancy Elizabeth Navarro Anyarin, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica; así como el escrito presentado el 18 de agosto de 2020, por Martín Esmiht Ravello Morales, mediante el cual solicita la vacancia y convocatoria de candidato no proclamado por la causal de muerte, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 18 de agosto de 2020, Martín Esmiht Ravello Morales, regidor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, solicita la vacancia y convocatoria de candidato no proclamado por la causal de muerte de Nancy Elizabeth Navarro Anyarin, alcaldesa de la mencionada entidad edil, conforme lo contempla el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

Para tal efecto, el mencionado regidor remite con su solicitud el acta de defunción que acredita que Nancy Elizabeth Navarro Anyarin falleció el 9 de agosto de 2020; asimismo, remite el comprobante de pago de la tasa de convocatoria de candidato no proclamado.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 22, numeral 1, de la LOM, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en caso de muerte. Por otro lado, según el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23 del mismo cuerpo normativo, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros.

2. Ahora bien, a través de la Resolución N° 539-2013-JNE, se consideró que no solo resultaría contrario a los principios de economía, celeridad procesal y de verdad material, sino también atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales que, en aquellos casos donde se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de muerte de la autoridad municipal, tenga que esperarse un pronunciamiento, en sede administrativa, del concejo municipal, lo que podría suponer una demora de cincuenta días hábiles, si tomamos en consideración los plazos de resolución, notificación y de espera del transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

Lo expuesto se agrava si se tiene en cuenta la situación excepcional provocada por el estado de emergencia nacional a causa de la pandemia por el brote de la COVID-19.

3. En ese orden de ideas, a fin de no afectar la gobernabilidad de la referida comuna edil, y en aplicación del citado principio de economía procesal, al tratarse de la causal de vacancia por muerte, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, y habiéndose acreditado que la mencionada autoridad edil falleció el 9 de agosto de 2020, corresponde dejar sin efecto la credencial de alcaldesa otorgada a Nancy Elizabeth Navarro Anyarin.